

A woman with long brown hair, wearing a blue denim jacket over a white top, has a wide-eyed, surprised expression. She is pointing her right index finger towards a stack of several gold coins that are floating in the air to her right. The background is a plain, light grey.

Andalucía Emprende  
te informa de las  
Medidas Económicas  
para pymes y  
autónomos frente al  
COVID-19

**Guía de medidas urgentes extraordinarias que permitan a las empresas y autónomos preservar la normalidad de los flujos de financiación para así permitir que sigan manteniendo su actividad**

[Versión 1. Actualizable]

**31 de marzo de 2020**



**Junta de Andalucía**

Consejería de Empleo, Formación  
y Trabajo Autónomo

ANDALUCÍA EMPRENDE, FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA

# ÍNDICE

<b>1. ICO</b> .....	3
1.1. Línea ICO sector turístico y actividades conexas COVID-19/ THOMAS COOK.....	3
1.2. Línea de avales Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo.....	6
<b>2. CDTI</b> .....	10
2.1. NEOTEC.....	10
2.2. Otras medidas excepcionales.....	12
<b>3. IDEA</b> .....	16
3.1. Subvenciones para el desarrollo industrial, la mejora de la competitividad, la transformación digital y la creación de empleo.....	16
3.2. Línea Avales.....	19
<b>4. GARANTIA</b> .....	20
4.1. Línea Avales.....	20
<b>5. ENTIDADES FINANCIERAS</b> .....	27
<b>6. FUENTES CONSULTADAS</b> .....	29



## 1. ICO

### 1.1. LÍNEA ICO SECTOR TURÍSTICO Y ACTIVIDADES CONEXAS COVID19/ THOMAS COOK

#### ¿Quién puede solicitarla?

Pueden solicitar esta financiación con garantía del ICO los autónomos y empresas domiciliados en España cuya actividad se encuadre en un CNAE del sector turístico y actividades conexas.

Las empresas y autónomos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- No podrán figurar en situación de morosidad en los ficheros de información sobre solvencia patrimonial y crédito.
- No podrá estar incurso en un procedimiento de insolvencia colectiva ni reunir los requisitos para encontrarse sometido a un procedimiento de insolvencia colectiva a petición de los acreedores.
- No se podrá utilizar esta financiación para efectuar refinanciaciones anteriores o posteriores de otros préstamos con la entidad financiera.
- Los clientes que tengan la condición de gran empresa deberán tener una calificación crediticia B- o superior.

#### Características de la línea

**Importe máximo por cliente:** hasta 500.000 euros, en una o varias operaciones.

**Conceptos financiados:** Necesidades de liquidez financiados a través de la Línea Empresas y Emprendedores. Proyectos de digitalización y en particular los destinados a fomentar soluciones de teletrabajo recogidos en el programa [Acelera Pyme](#).

**Modalidad:** préstamo.

**Tipo de interés:** Fijo, hasta un máximo de 1,5% (incluidas comisiones).

**Plazo de amortización y carencia:** De 1 a 4 años con 1 año de carencia de principal.

**Comisiones:** la entidad de crédito podrá cobrar una única comisión al inicio de la operación, además de, en su caso, la de amortización anticipada.

**Garantías:** a determinar por la entidad de crédito, excepto aval de SGR/SAECA.

**Vigencia:** se podrán formalizar préstamos hasta el 31 de diciembre de 2020.

Esta financiación con garantía del ICO está sometida al Reglamento (UE) número 1407/2013 de la Comisión Europea relativo a las ayudas de minimis.

**Aprobación de la financiación:** la entidad de crédito en la que se presente la solicitud de financiación estudiará la aprobación de la misma.

El **ICO** garantizará a las Entidades de Crédito el 50% del riesgo de sus clientes.

**Compatibilidad de esta financiación con las ayudas que conceden otros organismos:** Esta financiación con garantía del ICO está sometida al Reglamento (UE) número 1407/2013 de la Comisión Europea relativo a las **ayudas de minimis**.

**Documentación:** Además de la documentación que cada Entidad de Crédito considere necesaria para estudiarla operación, el cliente deberá aportar la siguiente documentación:

- Declaración de ayudas de minimis. Con carácter previo a la formalización de la operación, el cliente deberá firmar una Declaración Responsable de ayuda sujeta al Reglamento de minimis, que le facilitará la Entidad de Crédito y que formará parte integrante de la póliza de préstamo, donde declarará las ayudas percibidas en el año en curso y en los dos ejercicios anteriores.

- Documentación que acredita la condición de cliente de esta financiación con garantía del ICO:

- Copia del CIF (empresas) o NIF (autónomos)
- Copia de escritura o estatutos donde se acuerde el domicilio social que corresponda al momento de la fecha de firma de la operación.
- Modelo 036 o 037 donde figura el CNAE del cliente.

### ¿Dónde se puede solicitar la financiación?

Directamente a través de las entidades de crédito que colaboran en esta Línea:



(\*) El listado se actualizará diariamente con las entidades que se vayan adhiriendo.

## **1.2. LÍNEA DE AVALES REAL DECRETO-LEY 8/2020, DE 17 DE MARZO**

### **Objetivo de la línea**

Cubrir los nuevos préstamos y otras modalidades de financiación y las renovaciones concedidas por entidades financieras a empresas y autónomos para atender las necesidades de financiación como:

- Pagos de salarios.
- Facturas.
- Necesidad de circulante.
- Otras necesidades de liquidez, incluyendo las derivadas de vencimientos de obligaciones financieras o tributarias.

### **¿Cómo funciona esta Línea y dónde tienen que dirigirse los autónomos y empresas?**

Los autónomos y empresas interesados en acogerse a esta línea deberán dirigirse a cualquiera de las entidades de crédito, establecimientos financieros de crédito, entidades de pago o entidades de dinero electrónico que suscriban con el Instituto de Crédito Oficial los correspondientes contratos marco para participar en la Línea de Avalos.

La entidad financiera decidirá sobre la concesión de la correspondiente financiación al cliente de acuerdo con sus procedimientos internos y políticas de concesión y riesgos.

Dichas entidades financieras podrán recurrir a la Línea de Avalos para avalar operaciones de financiación otorgadas a autónomos y empresas.

## ¿Qué operaciones pueden ser avaladas?

Nuevos préstamos y otras modalidades de financiación y renovaciones de operaciones otorgados a autónomos y empresas de todos los sectores de actividad que tengan domicilio social en España y que se hayan visto afectados por los efectos económicos del COVID-19 siempre que:

- Los préstamos y operaciones hayan sido formalizados o renovados a partir del 18 de marzo de 2020.
- Las empresas y autónomos:
  - No figuren en situación de morosidad en la consulta a los ficheros de la Central de Información de Riesgos del Banco de España (CIRBE) a 31 de diciembre de 2019.
  - No estén sujetos a un procedimiento concursal a fecha de 17 de marzo de 2020, bien por haber presentado solicitud de declaración de concurso, o por darse las circunstancias a que se refiere el artículo 2.4 de la Ley 22/2003, de 9 de julio, para que el concurso sea solicitado por sus acreedores.
  - Cuando sea aplicable el Marco Temporal de Ayudas de la Unión Europea no encontrarse en situación de crisis a 31.12.2019 conforme a los criterios establecidos en el artículo 2 (18) del Reglamento de la Comisión N° 651/2018, de 17 de junio de 2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior.
- La financiación avalada no se podrá aplicar a la cancelación o amortización anticipada de deudas preexistentes.

## **¿Desde cuándo y hasta cuándo se pueden solicitar garantías con cargo a la Línea de Avaless?**

Las entidades financieras pueden solicitar el aval para los préstamos y operaciones suscritas con autónomos y empresas formalizados o renovados a partir del 18 de marzo de 2020 y hasta el 30 de septiembre de 2020.

## **¿Cuál es el importe máximo de los préstamos por cliente que puede avalar esta Línea?**

En función del régimen aplicable conforme a la normativa de la Unión Europea:

- Para préstamos o renovaciones de **hasta un máximo de 1,5 millones de euros** en una o varias operaciones de préstamo a autónomos y empresas, se aplicarán las disposiciones específicas del Reglamento (UE) n ° 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, cuando sea aplicable.

En este caso el principal de la operación de préstamo u otras modalidades de financiación según el régimen de minimis aplicable, hasta un máximo de 1.500.000€.

- Para préstamos **por encima de 1,5 millones de euros**, o cuando no sea aplicable el régimen de minimis, hasta el máximo establecido en el Marco Temporal de Ayudas de Estado de la Comisión Europea tanto para autónomos y empresas que reúnan la condición de pyme como para empresas que no reúnan la condición de pyme.

La aplicación del Marco Temporal de Ayudas de la Unión Europea en estos casos, establece unos límites sobre el principal de la operación para aquellas con vencimiento posterior a 31.12.2020. Serían:



- Doble de la masa salarial en 2019, (incluyendo cotizaciones sociales y coste del personal de las subcontratas desempeñadas en las sedes).
- 25% de la facturación de 2019.
- Necesidades de liquidez debidamente justificadas y certificadas para los próximos:
  - PYME 18 meses
  - No PYME 12 meses
- Excepciones superiores condicionadas debidamente justificadas.

### **¿Cuál es el porcentaje máximo de cobertura del aval?**

- En el caso de **autónomos y pymes el aval garantizará el 80%** del principal de las nuevas operaciones de financiación y de las renovaciones.
- Para el **resto de empresas, que no tengan la consideración de pyme, el aval cubrirá el 70% en el caso de nuevas operaciones de préstamo y el 60% para renovaciones.**

El aval no da cobertura a conceptos distintos al principal de la operación, tales como pago de intereses, comisiones u otros gastos inherentes a las operaciones.

### **¿Cuál es el plazo de vigencia del aval?**

El plazo del aval emitido coincidirá con el plazo de la operación, hasta un máximo de 5 años.

## **¿Puede la entidad financiera trasladar al autónomo o empresa el coste del aval?**

La entidad financiera tiene la obligación de garantizar que los costes de las nuevas operaciones y renovaciones que se beneficien de estos avales se mantendrán en línea con los costes cargados antes del inicio de la crisis del COVID-19, teniendo en cuenta la garantía pública del aval y su coste de cobertura.

## **¿Se pueden recortar líneas de financiación existentes y beneficiarse de los avales?**

No. La entidad financiera también asume el compromiso de mantener, al menos hasta el 30 de septiembre de 2020, los límites de las líneas de circulante concedidas a todos los clientes y, en particular, a aquellos clientes cuyos préstamos resulten avalados.



2. CDTI

2.1. NEOTEC

## **¿Quién puede solicitarla?**

Empresas de base tecnológica (EBTs) de cualquier ámbito tecnológico y sectorial, que deben estar constituidas, como máximo, en los tres años anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de las solicitudes de ayuda de la presente convocatoria y dispondrán de un capital social mínimo de 20.000 euros.

Las EBTs son empresas cuya actividad se centra en la explotación de productos o servicios que requieren el uso de tecnologías o conocimientos desarrollados a partir de la actividad investigadora.

## **Características de la línea**

**Importe:** Podrá financiar hasta el 70% del presupuesto de cada uno de los proyectos empresariales que opten a este programa y que tengan un mínimo financiable de 175.000 euros. Cada subvención podrá alcanzar hasta un máximo de 250.000 euros por beneficiario.

**Qué financia el programa:** nuevos proyectos empresariales procedentes de pequeñas empresas innovadoras que requieran el uso de tecnologías o conocimientos desarrollados a partir de la actividad investigadora y en los que la estrategia de negocio se base en el desarrollo de tecnología propia.

**Modalidad:** subvención.

**Compatibilidad:** la subvención es compatible con otras ayudas que procedan de otras administraciones, entidades públicas o privadas, nacionales, internacionales o de la Unión Europea en los términos establecidos en el artículo 12 de la [Orden CNU/1308/2018 de 28 de noviembre](#).

**Presentación de solicitudes:** la convocatoria comenzará el 15 de abril de 2020 y el plazo para la presentación de solicitudes concluirá el 15 de junio de 2020 a las 12.00 horas del mediodía, hora peninsular. Estos plazos podrían verse modificados posteriormente en caso de que se prologue la situación excepcional con motivo de la COVID-19.

## **Dónde se puede solicitar la financiación**

Las solicitudes para la obtención de estas ayudas se realizarán a través de la sede electrónica del CDTI en <https://sede.cdti.gob.es/>

## **2.2. OTRAS MEDIDAS EXCEPCIONALES**

### **1. Suspensión de plazos administrativos**

Se suspende el cómputo de plazos para la tramitación de procedimientos administrativos de CDTI hasta que deje de estar en vigor el RD 463/2020.

Se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos regulados mediante convocatoria pública publicada en la Base Nacional de Subvenciones y en el BOE, los procedimientos de emisión de informe motivado y los procedimientos de contratación pública, todo ello sin perjuicio de la eventual ampliación de plazo que, en su caso, pudiera acordarse de oficio.

Asimismo, según RD 463/2020, los plazos de prescripción y caducidad de cualesquiera acciones y derechos quedarán suspendidos durante el plazo de vigencia del estado de alarma y, en su caso, de las prórrogas que se adoptaren.

### **2. Ampliación de los plazos de justificación de las Ayudas Parcialmente Reembolsables del CDTI**

El CDTI amplía en un mes los plazos de justificación de los proyectos apoyados con ayudas parcialmente reembolsables cuyo vencimiento se produzca durante el período que dure el estado de alarma.

Esta medida se aplica a todas las ayudas de las siguientes tipologías:

- Proyectos de I+D, incluido CIEN, proyectos de cooperación tecnológica, etc.
- Proyectos de I+D Transferencia Cervera
- Proyectos FEMP
- Proyectos de innovación (línea directa CDTI y línea CDTI de expansión).

### 3. Exención de garantías

El CDTI aplicará una reducción de las garantías solicitadas a todos los proyectos de I+D+I desarrollados por PYMES y Midcaps -empresas independientes de hasta 1.500 trabajadores- que sean aprobados a partir del 14 de marzo de 2020.

Gracias a esta medida, las pymes y empresas de mediana capitalización quedarán exentas de aportar garantías, siempre y cuando la adecuación empresa/proyecto cumpla con la mínima solvencia económica exigida por el CDTI. Estas medidas, sin embargo, no podrán ser aplicadas de forma retroactiva.

Esta extensión de la exención de garantías es aplicable a todas las ayudas parcialmente reembolsables del CDTI:

- Proyectos de I+D (incluidos CIEN y Proyectos de Cooperación Tecnológica).
- Proyectos de I+D Transferencia Cervera y Líneas de Innovación LIC y LIC-A.

Gracias a esta medida, las pymes y empresas de mediana capitalización quedarán exentas de aportar garantías cuando cumplan con la mínima solvencia económica exigida por el CDTI y en los siguientes límites:

- Exención de garantías hasta 500.000 euros para pequeñas empresas.
- Exención de garantías hasta 1.000.000 euros para medianas empresas.
- Exención de garantías hasta 3.000.000 euros para empresas de mediana capitalización.

Cuando la actividad de I+D+I esté relacionada con los productos considerados de emergencia por el Gobierno en relación con el COVID-19, la minoración de garantías se verá ampliada a los siguientes límites:

- Exención de garantías hasta 1.000.000 euros para pequeñas empresas.
- Exención de garantías hasta 2.000.000 euros para medianas empresas.
- Exención de garantías hasta 6.000.000 euros para empresas de mediana capitalización.

Estos productos de emergencia vienen referidos en la Orden del Ministerios de Sanidad SND/233/2020, de 15 de marzo, e incluye **mascarillas, gafas de protección, guantes, batas y similares**.

#### **4. Fast track para la aprobación de proyectos**

Mientras se mantenga la situación de emergencia relacionada con el COVID19 y sus efectos sobre la actividad económica, el CDTI implementará un fast track o vía rápida de gestión para todos los proyectos presentados, con el objetivo de ayudar a las empresas a mantener inversiones estratégicas e intentar paliar, al menos en parte, el efecto negativo sobre el empleo cualificado.

El CDTI evaluará, de manera continua, los proyectos de I+D+I apoyados con ayudas parcialmente reembolsables y propondrá aumentar la frecuencia de celebración de reuniones de su Consejo de Administración en formato telemático para acelerar al máximo su proceso de aprobación y la concesión de ayudas en un momento de desaceleración económica.

Este fast track también dará prioridad a los proyectos relacionados con productos considerados de emergencia en la Orden del Ministerio de Sanidad ya referida.



#### **5. Flexibilización del programa INNVIERTE para llegar a más pymes innovadoras**

Estas medidas se aplicarán hasta el 30 de junio de 2020:

- Desaparecerán los plazos anunciados en la web. Hasta ahora, tanto el análisis de los inversores homologados como las inversiones a realizar debían llevarse a cabo, aproximadamente, un mes y medio antes de la celebración de cada Consejo. Con esta nueva medida, desaparecen estos plazos.

- A partir de ahora, la inversión mínima inicial de Innvierte podrá ser de 250.000 euros, considerando de forma conjunta a todos los inversores a los que apalanque.
- En aquellas situaciones en las que los fondos vayan destinados a desarrollos tecnológicos que tengan como objetivo un impacto en los protocolos o tratamientos relacionados con el COVID-19, Innvierte también podrá realizar inversiones inferiores a los 250.000 euros.

## **6. Medidas adicionales**

- a. Ampliación de la Línea Directa de Expansión (LIC-A) a todo el territorio nacional, a partir del mes de abril.
- b. Flexibilización del periodo de justificación de las ayudas parcialmente reembolsables y de las subvenciones.

### 3. IDEA



#### 3.1. SUBVENCIONES PARA EL DEARROLLO INDUSTRIAL, LA MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD, LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y LA CREACIÓN DE EMPLEO

- a) Ampliación disponibilidad presupuestaria de la Línea «e.1) de Transformación Digital de las PYME» para facilitar el teletrabajo en las PYMES y se modifica el plazo de presentación de solicitudes de la Orden de 5 de junio de 2017, publicada en Boja 108 de 8 de junio.

Esta Orden establece, dependiendo del CNAE de su empresa, la posibilidad de acogerse, entre otras, a la línea e) Transformación digital de las pymes, tipología e.1) Proyectos de servicios avanzados para la transformación digital de las pymes, la cual, en su subtipología 3) Servicios de digitalización de los procesos de negocio, prevé subvenciones para proyectos que incorporen soluciones TIC. En concreto, lo siguiente:

- 3) Proyectos que impliquen la incorporación de soluciones TIC que incidan en la mejora de las diferentes áreas y procesos de la empresa, como organización de la producción, relaciones con proveedores o clientes, gestión medioambiental, eficiencia energética, logística y distribución, gestión de recursos humanos, contabilidad, facturación y otros sistemas de gestión empresarial.



Los requisitos iniciales establecidos para poder optar a las subvenciones correspondientes son los siguientes:

1. El presupuesto mínimo de los proyectos a presentar en esta categoría es de 6.000 € (Sin IVA).
2. Los proyectos tendrán una subvención del 50% sobre los costes elegibles y serán otorgadas bajo el régimen de mínimos.
3. La intensidad máxima de la ayuda será de 75.000 €.
4. En estos proyectos se contemplarán como costes elegibles: la consultoría para el análisis de procesos y definición de las estrategias, la consultoría de implantación (adaptación de las herramientas a las necesidades de la pyme) y de capacitación del personal asociada a la implantación, la migración o carga de los datos significativos para que sea operativa, al menos en las funcionalidades básicas, el hardware y los costes de licencias informáticas de las herramientas o soluciones software necesarias.
5. Las inversiones (hardware y software) subvencionables deberán permanecer en las instalaciones de la empresa, no pudiendo incentivarse aquellas que estén localizadas o vayan a localizarse en las viviendas particulares de los empleados (los ordenadores portátiles o tabletas **que siendo propiedad de la empresa** puedan ser utilizados por el personal tanto en la sede de la empresa como en otros lugares pueden ser subvencionables).

Las solicitudes para la obtención de las subvenciones deberán cumplimentarse telemáticamente con los medios electrónicos disponibles en la Oficina Virtual de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía:

<https://oficinavirtual.agenciaidea.es/>

Las solicitudes se presentarán en el Registro Telemático Único de la Junta de Andalucía, siendo obligatoria la presentación telemática de las mismas con anterioridad a la compra o compromiso firme de compra de cualquiera de los elementos o servicios de que conste el proyecto, perdiendo, en otro caso, cualquier derecho a obtener una subvención por tratarse de un proyecto iniciado antes de presentar la solicitud de ayuda.

El plazo de presentación de solicitudes se amplía hasta finales del presente ejercicio anual, hasta el **15 de diciembre de 2020**.

Puede consultar la siguiente documentación para su correcta presentación:

1. [Orden de 5 de junio de 2017](#), por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva a las empresas para el desarrollo industrial.
2. La Guía para el acceso a la oficina virtual de IDEA.
3. La Guía para la tramitación de la solicitud

**b) Plazo adicional de hasta 18 meses para justificar las condiciones de creación y/o mantenimiento de empleo recogidas en la concesión de la ayuda.**

Podrán solicitarlo las empresas con ayudas concedidas para el desarrollo industrial obligadas a efectuar un ERTE por el impacto de la crisis COVID-19.

El plazo adicional se computará a partir de la terminación de los plazos que se establecen en las resoluciones de ayudas.

**c) Simplificación de trámites y reducción de requisitos administrativos.**

La documentación acreditativa de la solvencia económica financiera se solicita sólo en la fase de análisis del proyecto.

Excepción de la condición general de no encontrarse en situación de crisis para optar a los incentivos de las pequeñas empresas de reciente creación.

Eliminación de la obligación de estampillado de los documentos originales justificantes de los gastos.

**d) Ampliación del plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas y/o del plazo de justificación de las ayudas si estos plazos vencieran el año.**

Podrán solicitarlo las empresas beneficiarias de las ayudas tanto para desarrollo industrial como para el apoyo a la I+D+i empresarial.

El plazo de ejecución no podrá superar los 15 meses.

### **3.2. LÍNEA AVALES**

Se ha dotado con 20 millones de euros este instrumento financiero de garantía gestionado por la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad a través de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (IDEA).

Se trata de una **línea de garantías de créditos** concedidos por entidades financieras para circulante, que avalará hasta el 80% de los préstamos solicitados por pequeñas y medianas empresas y autónomos andaluces.

#### **Características de la línea**

Estos avales se destinarán a garantizar préstamos o créditos con un importe mínimo de 5.000 euros y un máximo del 25% de la facturación del solicitante correspondiente al ejercicio 2019, con un límite de 300.000 euros.

Los préstamos o créditos tendrán una duración mínima de seis meses y máxima de 36 meses, pudiendo la entidad colaboradora aprobar plazos o periodos de carencia.

## **Dónde se puede solicitar la financiación**

Este instrumento **se pondrá en marcha próximamente** con la participación de entidades colaboradoras.

## **4. GARANTIA**

### **4.1. LÍNEA AVALES**

La Junta de Andalucía en virtud del [Decreto-Ley 3/2020 de 16 de marzo](#), aprueba una línea de 500.000.000 €, que se instrumentará a través de GARANTIA S.G.R. para avalar operaciones financieras que se concedan a PYMES y a los autónomos y autónomas.

#### **Beneficiarios**

Autónomos y micropymes con establecimiento permanente o centro principal de actividad en Andalucía, afectados por la crisis del Covid19.

#### **Requisitos**

- Negocios con beneficios fiscales, fondos propios positivos y generación de recursos suficientes para el pago de su deuda a 31.12.19
- Firmas personales de titulares y socios.
- Ausencia de anotaciones de impagos en Asnef, Experian, CIRBE, impagos comerciales, etc. anteriores a febrero de 2020.
- Compromiso de mantenimiento del empleo (no se tendrá en cuenta ERTes)

#### **Negocios excluidos**

- Empresas operativas en el Sector Inmobiliario.
- Empresas (no autónomos) sin personal.
- Empresas que estén incursas en un procedimiento de insolvencia colectiva o que reúnan los requisitos para que sus acreedores puedan instar dicho procedimiento en virtud del derecho nacional.
- Empresas operativas en el Sector del Carbón.

- Empresas que no cumplan con las exigencias legislativas en materias de Seguridad social laborales, fiscales, éticas y medioambientales, que sean de aplicación.
- Empresas y organismos dependientes o con una participación de la Administración Pública estatal, autonómica o local.

### **Listado de actividades económicas admitidas, según CNAE-2009**

- 01 Agricultura, ganadería, caza y servicios relacionados con las mismas.
- 02 Silvicultura y explotación forestal.
- 03 Pesca y acuicultura.
- 10 Industria de la alimentación.
- 11 Fabricación de bebidas.
- 13 Industria textil.
- 14 Confección de prendas de vestir.
- 15 Industria del cuero y calzado.
- 16 Industria de la madera y del corcho, excepto muebles; cestería y espartería.
- 17 Industria del papel.
- 18 Artes gráficas y reproducción de soportes grabados.
- 20 Industria química.
- 21 Fabricación de productos farmacéuticos.
- 22 Fabricación de productos de caucho y plásticos.
- 23 Fabricación de otros productos minerales no metálicos.
- 24 Metalurgia; fabricación de productos de hierro, acero y ferroaleaciones.
- 25 Fabricación de productos metálicos, excepto maquinaria y equipo.
- 26 Fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos.
- 27 Fabricación de material y equipo eléctrico.
- 28 Fabricación de maquinaria y equipo n.c.o.p.
- 29 Fabricación de vehículos de motor, remolques y semirremolques.
- 30 Fabricación de otro material de transporte.
- 31 Fabricación de muebles.

- 32 Otras industrias manufactureras.
- 33 Reparación e instalación de maquinaria y equipo.
- 35 Suministro de energía eléctrica, gas, vapor y aire acondicionado.
- 38 Recogida, tratamiento y eliminación de residuos; valorización.
- 39 Actividades de descontaminación y otros servicios de gestión de residuos.
- 43 Actividades especializadas de construcción.
- 45 Venta y reparación de vehículos de motor y motocicletas.
- 46 Comercio al por mayor e intermediarios del comercio, excepto de vehículos de motor y motocicletas.
- 47 Comercio al por menor, excepto de vehículos de motor y motocicletas.
- 49 Transporte terrestre.
- 55 Servicios de alojamiento.
- 56 Servicios de comidas y bebidas.
- 58 Edición.
- 59 Actividades cinematográficas, de vídeo, programas de televisión, grabación de sonido, edición musical.
- 60 Actividades de programación y emisión de radio y televisión.
- 61 Telecomunicaciones.
- 62 Programación, consultoría y otras actividades relacionadas con la informática.
- 63 Servicios de información.
- 71 Servicios técnicos de arquitectura e ingeniería; ensayos y análisis técnicos.
- 72 Investigación y desarrollo.
- 73 Publicidad y estudios de mercado.
- 74 Otras actividades profesionales, científicas y técnicas.
- 75 Actividades veterinarias.
- 86 Actividades sanitarias.
- 90 Actividades de creación, artísticas y espectáculos.
- 91 Actividades de bibliotecas, archivo.
- 94 Actividades asociativas.

## Producto, importe y plazos

- Préstamo circulante.
- Operación estandar: 25.000 €.
- Importe máximo: 50.000 €
- Plazo: de 3 años a 5 años.
- Carencia: hasta 12 meses.

## Condiciones económicas

- Condiciones económicas de Garantía SGR:
  - Comisión de aval anual: Hasta 1,25 %.
  - Comisión de estudio: Hasta 0,50 %.
  - Capital vinculado recomendable: 3,00 % (reembolsable a la cancelación).
  - Pago único por anticipado a la formalización.

(incluidas las comisiones de aval generadas durante el periodo avalado).

- Condiciones económicas de la entidad financiera:
  - Tipo de interés: Hasta 2,00 % fijo, intereses anuales prepagables el primer año.
  - Comisión de apertura: Hasta 0,50 %

## ¿Dónde se tramita?

A través de la **oficina virtual** web [www.sgrgarantia.es](http://www.sgrgarantia.es) o bien, a través del portal **CON AVAL SI** [www.conavalsi.com](http://www.conavalsi.com)

## Documentación necesaria

- **SOCIEDADES:**

- Solicitud de aval y declaraciones de bienes de los intervinientes debidamente cumplimentadas y firmadas.
- Último Impuesto de sociedades presentado.
- Modelos 390 (resumen anual de IVA) y 190 (resumen anual de retenciones de IRPF) de 2.019.
- Balance y cuenta de resultados provisional del ejercicio 2.019.
- Modelos trimestrales (303)/mensuales (320) de IVA del ejercicio en curso, y anterior.
- Detalle de endeudamiento (cirbe, pool bancario).
- Posiciones/Ficha bancaria.
- CIF y DNI de los intervinientes.
- Acreditación de titularidad real y escritura de constitución y poderes en vigor.
- Documentación personal de los avalistas (IRPF, 2 últimas nóminas).

- **PERSONAS FÍSICAS (AUTÓNOM@S)**

- Solicitud de aval y declaraciones de bienes de los intervinientes debidamente cumplimentadas y firmadas.
- Último IRPF presentado.
- Modelos 390 (resumen anual de IVA) y 190 (resumen anual de retenciones de IRPF) de 2.019.
- Contabilidad interna del último ejercicio en clientes en régimen de estimación objetiva.
- Modelos trimestrales (303, 130) del ejercicio en curso.
- Informe de vida laboral
- Detalle de endeudamiento (cirbe, pool bancario).
- Posiciones/Ficha bancaria.
- DNI de los intervinientes.
- Documentación personal de los avalistas (IRPF, 2 últimas nóminas).
- Declaración de bienes.





Plaza Isabel la Católica, 2 - 1ª  
28004 - Madrid  
Tel.: 918 222 419 Fax: 918 229 247  
E-mail: garantia@aggarantia.com

Caixa de España, 4  
28002 - Madrid  
Tel.: 917 475 894 Fax: 917 498 712  
E-mail: caixad@aggarantia.com

Avda. Constitución, 7 - 1ª  
41004 - Sevilla  
Tel.: 954 212 552 Fax: 954 221 248  
E-mail: sevill@aggarantia.com

Plaza Virgen del Rosario, 9 - 1ª  
04002 - Almería  
Tel.: 952 229 344 Fax: 952 272 682  
E-mail: almeria@aggarantia.com

Avda. Flaminio, 31  
801. Muñoz, 2ª planta  
11011 - Cádiz  
Tel.: 956 262 188 Fax: 956 270 128  
E-mail: cadiz@aggarantia.com

Avda. de la Ría, 5. Edif. Puro, 2ª Planta  
21001 - Huelva  
Tel.: 959 231 138 Fax: 959 180 208  
E-mail: huelva@aggarantia.com

Plaza de la Estrella, 22 - 1ª  
28002 - León  
Tel.: 913 235 808 Fax: 913 271 938  
E-mail: leon@aggarantia.com

Plaza de la Constitución, 8 - 1ª  
29002 - Málaga  
Tel.: 952 800 281 Fax: 952 806 020  
E-mail: malaga@aggarantia.com

## Declaración de bienes

Fecha de entrada:

Don , con N.I.F. nº   
estado civil / rég. Bienes<sup>1</sup> , fecha de nacimiento<sup>2</sup>

Email<sup>3</sup>   
<sup>1</sup>Completar en caso de que el firmante actúe por el mismo y no en representación de una persona jurídica.

en representación de<sup>4</sup> , con C.I.F. nº<sup>5</sup>   
<sup>4</sup>Completar cuando el firmante se trate de una persona jurídica. Indicar en este caso, a continuación, los datos de domicilio de la persona jurídica.

y domicilio en   
población de  teléfono  Email

en mi condición de Interviniente de la operación que ha solicitado a la Sociedad de Avals y Garantías de Andalucía, S.G.R.  
(nombre peticionario)

de (Importe solicitado)  euros, para su empresa radicada en

, suscribo la presente Declaración de bienes, afirmando bajo mi responsabilidad que en la relación que sigue no hay omisión trascendental, así como que tales bienes me pertenecen en plena propiedad y que no tienen más cargas ni gravámenes que los que se expresan, obligándome a comunicar previamente a Sociedad de Avals y Garantías de Andalucía, S.G.R., cualquier alteración de los mismos por venta, hipoteca, etc...

Disponibles en Caja y Entidades de crédito:

	EUROS
<input type="text"/>	
<input type="text"/>	

Valores (acciones, obligaciones, fondos de inversión, ...):

<input type="text"/>	
<input type="text"/>	

Fincas urbanas (emplazamiento, extensión superficial, datos registrales y estado de cargas):

<input type="text"/>	
<input type="text"/>	

Fincas rústicas (emplazamiento, extensión superficial, datos registrales y estado de cargas):

<input type="text"/>	
<input type="text"/>	

Otros bienes:

<input type="text"/>	
<input type="text"/>	

Total (1)

DEUDAS A DEDUCIR:	EUROS
Hipotecas (entidad, importe inicial, riesgo pendiente, plaza, ...)	
Préstamos no hipotecarios de entidades de crédito (entidad, importe inicial, riesgo pendiente, plaza, ...)	
Otras obligaciones pendientes de pago	
Total (Z)	
PATRIMONIO LÍQUIDO (1) - (Z)	

Préstamos que tiene garantizados como avalista:

TITULAR	ENTIDAD	EUROS

El/la abajo firmante manifiesta en este acto y mediante la firma de la presente declaración que ha sido suficientemente informado/a sobre todos y cada uno de los términos de la misma y que autoriza expresamente a Sociedad de Avaluos y Garantías de Andalucía, S.G.R. para:

- I. Que los bienes de la presente declaración garanticen especialmente la operación mercantil con la entidad Sociedad de Avaluos y Garantías de Andalucía, S.G.R., y que el hecho de disponer o gravar los mismos sin previo consentimiento de esta Entidad o sin haber cancelado la operación avalada o la deuda que por cualquier concepto exista con Sociedad de Avaluos y Garantías de Andalucía, S.G.R., podrá conllevar un ilícito penal, quedando obligada/a igualmente a comunicar expresamente a Sociedad de Avaluos y Garantías de Andalucía, S.G.R., cualquier carga que por orden judicial o administrativa recaiga sobre los bienes declarados.
- II. Obtener de las entidades financieras la información que precise en relación con sus operaciones o las operaciones de la entidad a la que represento, a fin de que pueda resolver sobre la concesión de la solicitud de riesgo, entendiéndose la autorización a la destrucción de toda la documentación relativa a las operaciones de aval tramitadas transcurrido el plazo de 1 mes desde su denegación, plazo durante el cual podrá retirarla, en horario de oficina, del domicilio social de Sociedad de Avaluos y Garantías de Andalucía, S.G.R.
- III. Solicitar a la Central de Información de Riesgos del Banco de España un informe de mis riesgos crediticios o de los riesgos crediticios de la entidad que represento, autorización que hago extensiva a la mencionada Central de Información de Riesgos para que facilite los datos interesados por la Entidad nº 9851 Sociedad de Avaluos y Garantías de Andalucía, S.G.R.
- IV. Consultar ficheros de información sobre solvencia patrimonial y de crédito con la finalidad de enjuiciar mi solvencia económica o la solvencia económica de la entidad a la que represento, pudiendo solicitar por mi cuenta verificaciones registrales y notas simples de las fincas de las que sea titular o de los avalistas propuestos como firmantes de la operación, asumiendo el coste de este servicio como Suplido, de conformidad con el art. 78 Ley IVA.
- V. Incorporar en un fichero automatizado mis datos o los datos de la entidad que represento, de carácter personal, incluidos los económico-financieros que aparezcan descritos en la presente Solicitud de Aval, así como los datos recogidos en el contrato que celebrarán las partes junto a los que se obtengan durante la vigencia del mismo, en el caso de que Sociedad de Avaluos y Garantías de Andalucía, S.G.R. apruebe la solicitud de aval conforme a criterios objetivos, así como a mantenerlos incluso una vez finalizada la relación contractual, mientras los afectados no manifiesten lo contrario.
- VI. Información básica sobre protección de datos: antes de firmar la presente solicitud, debe leer la información básica sobre protección de datos que se presenta a continuación:

Responsable: SOCIEDAD DE AVALUOS Y GARANTÍAS DE ANDALUCÍA, SGR

Finalidades:

- Mantenimiento de la relación contractual y precontractual.
- Tramitar la admisión del solicitante como socio partícipe de SOCIEDAD DE AVALUOS Y GARANTÍAS DE ANDALUCÍA, SGR mediante la suscripción y desembolso íntegro de un mínimo de una cuota de capital social (nominal de la participación: 6,83 euros).
- Tramitar el estudio de la solicitud del aval. Autorizar la consulta a ficheros de solvencia.
- Oferta de productos y servicios propios y de entidades colaboradoras relacionadas con el sector financiero.

## 5. ENTIDADES FINANCIERAS



**Banco Santander** ha activado el protocolo de ayuda a las empresas y pondrá a disposición de pymes y autónomos una línea de liquidez de créditos pre-concedidos por importe de 20.000 millones de euros, con tipos pagaderos a un año, para mitigar el posible impacto del coronavirus. Asimismo, Santander se ha comprometido a analizar en detalle cualquier necesidad de financiación que puedan tener sus clientes, independientemente del sector de actividad.



**CaixaBank** ha puesto a disposición de más de 440.000 autónomos, 115.000 microempresas (personas jurídicas con facturación hasta 2 millones de euros) y 52.000 pequeñas empresas (personas jurídicas con facturación de 2 a 10 millones de euros) una línea de 25.000 millones de euros en préstamos preconcedidos para paliar los efectos que pueda tener el coronavirus en el tejido empresarial.



**BBVA** ha activado una línea de crédito inmediato para pymes y autónomos en España de hasta 25.000 millones para ayudarles a mitigar el impacto del coronavirus.



**Sabadell** dispone de una línea de liquidez de 15.000 millones para comercios y pymes que puedan verse afectados por la situación actual, y ha dado orden a 3.400 de sus gestores para que se pongan en contacto con las pymes y autónomos que ya son clientes para ofrecerles alternativas.

The logo for Bankia, featuring the word "Bankia" in a bold, green, sans-serif font.

**Bankia** cuenta con una línea crediticia de 4.500 millones de euros para responder a las necesidades de liquidez de pymes y autónomos, una financiación que la entidad tiene abierta para sus clientes de ese sector empresarial y que permite la concesión automática del crédito.



**Cajamar** ha puesto a disposición de empresas, pymes y autónomos líneas especiales de financiación para que puedan responder a pagos pendientes a proveedores, organismos públicos y empleados, entre otros, derivados de las circunstancias actuales por el Covid-19.

Estas líneas también adaptan las condiciones de liquidación a las necesidades del cliente, con carencias de hasta 6 meses sin coste y con un plazo máximo de amortización de 5 años para amortiguar shocks de liquidez.

## 6. FUENTES CONSULTADAS

- **Real Decreto-ley 8/2020**, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.
- **Resolución de 25 de marzo de 2020**, de la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 24 de marzo de 2020, por el que se aprueban las características del primer tramo de la línea de avales del ICO para empresas y autónomos, para paliar los efectos económicos del COVID-19.
- **Orden de 5 de junio de 2017**, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva a las empresas para el desarrollo industrial, la mejora de la competitividad, la transformación digital y la creación de empleo en Andalucía durante el período 2017-2020.
- **Resolución de 18 de marzo de 2020**, de la Subdirección General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por la que se dispone la publicación de la resolución por la que se amplía la disponibilidad presupuestaria de la Línea «e.1) de Transformación Digital de las PYME» para facilitar el teletrabajo en las PYMES y se modifica el plazo de presentación de solicitudes, actualizándose el crédito de la convocatoria efectuada por la Resolución de 5 de julio de 2017, acogida a la Orden de 5 de junio de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva a las empresas para el desarrollo industrial, la mejora de la competitividad, la transformación digital y la creación de empleo en Andalucía durante el período 2017-2020.
- **Decreto-Ley 3/2020, de 16 de marzo**, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (Covid-19).

- **Decreto-Ley 6/2020, de 30 de marzo**, por el que se establecen medidas administrativas extraordinarias y urgentes en el ámbito social y económico como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19).

- Web de ICO

<https://www.ico.es/web/ico/lineas-ico>

- Web de CDTI

<https://www.cdti.es/>

- Web de Garantía

<http://sgrgarantia.es/>

- Web B. Santander

<https://www.bancosantander.es/es/particulares>

- Web BBVA

<https://www.bbva.es/personas.html>

- Web CaixaBank

[https://www.caixabank.es/particular/home/particulares\\_es.html](https://www.caixabank.es/particular/home/particulares_es.html)

- Web Banco Sabadell

<https://www.bancsabadell.com/cs/Satellite/SabAtl/>

- Web de Bankia

<https://www.bankia.es/es/pymes-y-autonomos>

- Web de Cajamar

<https://www.cajamar.es/es/comun/>

**NOTA:** Este documento tiene carácter meramente informativo y no exhaustivo, debiéndose comprobar siempre la vigencia y exactitud de los datos en las fuentes legales y administrativas oficiales correspondientes.

Para cualquier duda o consulta, puedes dirigirte al **Canal de Atención al Autónom@** de [Somos Emprende Network](#) o bien remitirnos un mail a [financiacion@andaluciaemprende.es](mailto:financiacion@andaluciaemprende.es)



**Junta de Andalucía**

Consejería de Empleo, Formación  
y Trabajo Autónomo

ANDALUCÍA EMPRENDE, FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA